



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA:**  
RI-16/2017 INC.

**INCIDENTISTA:**  
PARTIDO PENINSULAR DE LAS  
CALIFORNIAS

**AUTORIDAD RESPONSABLE:**  
CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL  
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA  
CALIFORNIA

**MAGISTRADO:**  
MARTÍN RÍOS GARAY

**Mexicali, Baja California, treinta de mayo de dos mil diecisiete.** -----

Visto el acuerdo que antecede mediante el cual se ordena formar cuaderno accesorio, a fin de determinar lo que en Derecho proceda respecto del Incidente de Ejecución de Sentencia por cumplimiento defectuoso, con relación a la sentencia dictada por este Tribunal de Justicia Electoral dentro del expediente RI-16/2017, promovido por Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, representante suplente del entonces Partido Peninsular de las Californias; con fundamento en los artículos 5, Apartado E y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 2 y 10, fracción XIX, de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California; 281 y 282 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 61 y 62, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado, se -----

**ACUERDA:** -----

**PRIMERO.** Se admite a trámite el Incidente de Ejecución de Sentencia por cumplimiento defectuoso promovido por Lyghia Gabriela Ojeda Rubio, en su carácter de representante suplente del entonces Partido Peninsular de las Californias. -----

**SEGUNDO.** Dese vista del presente Incidente, a la autoridad responsable Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con copia fotostática simple del escrito incidental, y requiérasele vía Presidencia para que un plazo no mayor a **setenta y dos horas** contadas a partir de la notificación del presente proveído manifieste, a través de su Consejero Presidente y Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado al entonces Partido Peninsular de las Californias, según sea el caso, lo que a su derecho corresponda con relación al incumplimiento reclamado por la promovente. -----

**NOTIFÍQUESE** a las partes por **ESTRADOS**; por oficio al Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California y a Otoniel Villalobos Delgadillo, interventor designado al entonces Partido

Handwritten signature and number '2' at the bottom right of the page.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Peninsular de las Californias; publíquese por **LISTA**, y en la página de internet de este órgano jurisdiccional electoral, de conformidad con el artículo 302, fracciones II y III de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 68 y 72 del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado. -----

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **MARTÍN RÍOS GARAY**, ante la Secretaria General de Acuerdos, **LEONOR IMELDA MARQUEZ FIOL**, quien autoriza y da fe.-----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS